011 4342-5128 camara@caphai.com.ar Perú 570, Cdad. Autónoma de Buenos Aires

CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

Circular N° 3 : **9 de enero de 2020**

Actualización 9 de enero

Novedades impositivas y previsionales

Contribuciones de seguridad social detracción adicional de $ 10.000

En el día de la fecha ha sido publicada la Resolución General AFIP Nº 4.661 la cual establece las condiciones y el procedimiento para acceder a este beneficio.

En tal sentido determina que la detracción adicional de $ 10.000 dispuesta por el artículo 23 de la Ley 27.541 se calculará aplicando la alícuota contributiva (18 %) sobre dicho monto, y ese resultado se descontará del total de las contribuciones luego de haberle descontado previamente el monto de la detracción de $ 7.003,68 por cada empleado. También se aclara que el importe resultante de esta nueva detracción será aplicado hasta su agotamiento, sin que el excedente pueda trasladarse a períodos futuros.

Por otro lado, la citada RG indica que la versión nueva de la aplicación "Declaración en Línea" que contendrá estas modificaciones estará disponible a partir del 1º de marzo de 2020. Por esta razón, se aclara que las Declaraciones Juradas de los períodos de diciembre de 2019 y enero de 2020 podrán ser rectificadas a efectos de aplicar la detracción, hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, sin tener que cumplir con las obligaciones de la RG 3.093 siempre que las citadas rectificativas se presenten exclusivamente a efectos de aplicar las detracciones.

Por último la normativa indica que los empleadores que aún están usufructuando los beneficios de reducción de las contribuciones patronales de la Ley 26940, podrán continuar utilizando esta opción hasta el 1º de enero de 2022, respecto de cada una de las relaciones laborales vigentes al 31 de diciembre de 2017 que cuenten con ese beneficio. No obstante, podrán ejercer la opción de aplicar la detracción de $ 7.003.68 en cuyo caso quedarán automáticamente excluidos de los beneficios previstos en la citada Ley. Dicha opción deberá ser exteriorizada al momento de generar la declaración jurada pudiendo hacerlo en cualquier período hasta la fecha antes indicada.

Aumento por decreto para empleados del sector privado

Ampliando lo informado previamente recalcamos que el incremento obligatorio para el sector privado dispuesto por el Decreto 14/2020 deberá consignarse en el recibo de haberes, como un rubro independiente denominado “incremento solidario”.

Asimismo, destacamos también que los montos de $ 3.000 para enero y de $ 1.000 adicionales para febrero corresponden a empleados que presten servicios durante la jornada completa, debiendo proporcionarse en función del tiempo realmente trabajado para aquellos que no cumplan tal condición.